

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

## LOGROÑO

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50

## FUERA

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.<sup>o</sup> del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre. El pago de la suscripción será adelantado.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

D.R.L.

## CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Octubre)

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR.—Administración

Habiéndose padecido equivocación en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 236, correspondiente al día de hoy, referente á los anuncios y condiciones de subasta que deben publicarse en la *Gaceta de Madrid*, se reproduce rectificada á continuación:

Siendo varios los anuncios y condiciones de subasta que indebidamente se remiten á la Dirección general de Administración local, ocasionando demoras en su publicación, recuerdo á la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia la circular de aquel Centro directivo de 30 de Octubre de 1900, relativa á que los anuncios y condiciones de la subasta cuyo importe no exceda de 250.000 pesetas, deben ser remitidos directamente á la Administración de la *Gaceta de Madrid* para su inserción en dicho periódico oficial, y á la referida Dirección general deben ser remitidos aquellos cuyo importe excede de dicha suma.

Logroño 23 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cejo.

## Sección de Obras públicas

## EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el té-

mino municipal de Arnedo, á las que afectan las obras de construcción del trozo 2.<sup>o</sup> de la carretera de Arnedo á Préjano, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 209, correspondiente al día 20 de Septiembre último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Arnedo por sí ó por medio de apoderado en forma á hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas; debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa, y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la precitada ley, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cejo.

## Aguas

La Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, ha presentado un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando autorización para derivar del río Ebro 100 metros cúbicos de agua por día.

A los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público señalando un plazo de 30 días contados desde el de su publicación para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto, á las horas hábi-

les de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresa de los particulares de este proyecto.

Logroño 22 de Octubre de 1901.

El Gobernador.  
Manuel Cejo.

\*\*

## Nota de publicación.

La Compañía de los ferrocarriles del Norte de España solicita autorización para derivar del río Ebro en el término municipal de Haro cien metros cúbicos de agua por día con destino á la aguada de la estación de Haro, con objeto de asegurar el servicio de tracción.

Las obras que la Compañía se propone realizar se reducen á la construcción de un pozo en terrenos de su propiedad, al cual afluirán directamente las aguas del río Ebro por medio de una tagea rellena de cascajo para que sirva de filtro. Se elevará el agua del pozo por medio de una bomba movida por una máquina de vapor de 4 caballos instalada en un edificio que se construirá encima del pozo. La tubería de elevación será de 135 milímetros de diámetro interior.

CONSEJO PROVINCIAL  
DE

## Agricultura, Industria y Comercio

## Sección de plagas.

RELACIÓN rectificada de los pueblos que hasta la fecha han dado parte de la existencia de la filoxera.

Alfaró	Galbárruli
Anguiana	Briones
Aldeanueva de Ebro	Leiva
Abalos	Zarratón
San Vicente de la Sonsierra	Cenicero
Tormantos	Nájera
Villalba de Rioja	Fonzaleche
Badarán	Torremontalvo
San Asensio	Autol
Sajazarra	Bañares
Rincón de Soto	Foncea
Alesanco	Rodezno
Tirgo	Logroño
Ochanduri	Casalarreina
Cellorigo	Camprovín
Cuzcurrita	Hormilla
Herramélluri	Quel
Igea	Cirueña
Treviana	Cihuri
Azofra	Baños de río Tobía
Haro	Grañón
	Torrecilla sobre Alesanco

Logroño 21 de Octubre de 1901.  
—El Presidente, Manuel Cejo.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

## Delegación de Hacienda

## DEUDA PÚBLICA

La Dirección general de la Deuda pública en orden circular de fecha 17 del actual, manifiesta á esta Delegación para que llegue á conocimiento de los interesados, que venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre del cupón número 2 de los títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el soporte verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16, podrán presentarse desde el día 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo el cupón número 2 y los títulos amortizados de la expresada deuda, á cuyo efecto se facilitadas gratis por la Intervención de Hacienda de esta provincia las facturas correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 22 de Octubre de 1901.  
—Carlos de la Revilla.

## Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 4 del mes de Noviembre próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de todo pan ó de clases con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 22 de Octubre de 1901.  
—José Goicoechea.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

*REPARTIMIENTO de las 541.369'76 pesetas formado por acuerdo de la Excma. Diputación de 4 del actual con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley Orgánica provincial vigente, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de la provincia para el año natural de 1902, con expresión del cupo que cada Ayuntamiento debe satisfacer en el referido año natural.*

PUEBLOS	TERRITORIAL			Consumos	TOTAL	CUPO para 1902
	Rústica	Urbana	Industrial			
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.			
Abalos.. . . . .	12380 47	758 80	468 "	1948 25	15555 52	2607 02
Agencillo . . . . .	18775 42	2997 75	273 "	2299 >	24345 17	4080 12
Aguilar é Inestrillas. . . . .	9568 04	3223 92	1213 75	7225 "	21125 71	3557 32
Ajamil . . . . .	851 33	262 52	13 >	566 "	1692 85	283 69
Albelda. . . . .	9732 55	3293 80	672 10	4981 25	18679 70	3130 62
Alberite . . . . .	13453 62	1882 54	619 50	2585 "	18540 66	3107 32
Alcanadre. . . . .	11784 96	3752 52	779 50	6018 "	32334 98	3743 23
Aldeanueva de Ebro. . . . .	15460 21	8827 04	3374 "	11172 75	38834 >	6508 38
Alesanco . . . . .	19799 40	3306 05	486 "	5227 75	28819 20	4829 95
Alesón . . . . .	3934 93	431 50	264 80	486 75	5117 98	857 74
Alfaro . . . . .	66528 17	15415 75	8969 20	31938 "	122851 12	20529 23
Almarza y Rivabellosa. . . . .	1401 07	445 48	4 "	660 >	2506 55	420 08
Anguiana y Oreca . . . . .	7614 99	1693 77	587 "	1925 >	11820 76	1981 10
Anguiano y Villanueva. . . . .	15008 43	2609 67	1228 50	4479 75	23326 35	3909 37
Arenzana de Abajo . . . . .	6422 67	1376 "	532 "	1735 50	10066 17	1687 04
Arenzana de Arriba. . . . .	3210 55	189 63	" "	489 50	3889 68	651 89
Arnedillo y Santa Eulalia Somera	3813 16	4094 48	1733 12	3313 75	12954 51	2101 11
Arnedo. . . . .	40874 12	9242 80	7368 40	17003 75	74489 07	12483 99
Ausejo . . . . .	25908 54	5344 69	1081 50	6511 >	38840 73	6509 51
Autol . . . . .	27487 24	7281 40	2079 20	11022 "	47869 84	8022 74
Azofra . . . . .	6442 11	449 40	125 60	1460 50	8477 61	1420 80
Badarán. . . . .	12015 14	1563 45	747 26	3752 "	18077 84	3029 75
Beñares. . . . .	9591 25	1441 30	502 >	2444 75	13979 30	2342 86
Baños de Rioja. . . . .	5607 59	553 "	84 >	701 25	6945 84	1164 08
Baños de río Tobía. . . . .	9139 65	2393 38	459 >	2173 25	14165 28	2374 03
Berceo. . . . .	8451 92	783 03	453 60	1441 "	11129 55	1865 35
Bergasa. . . . .	4520 94	1381 38	96 "	1366 75	7365 07	1234 34
Bergaillas. . . . .	1229 58	271 33	" "	709 50	3210 41	370 45
Bezares. . . . .	1495 44	167 45	13 >	321 75	1997 64	334 79
Bobadilla. . . . .	1401 46	92 66	30 "	503 25	2027 57	339 77
Brieva. . . . .	3635 83	479 65	113 "	1058 75	5307 20	889 46
Briones. . . . .	53985 11	9930 22	2733 50	12524 75	79173 58	13269 09
Briñas. . . . .	4206 70	1247 92	124 "	1262 25	6840 57	1146 49
Cabeza de Cameros. . . . .	613 54	365 50	38 50	464 75	1582 29	265 18
Calahorra y Murillo. . . . .	67428 52	26202 05	23502 30	66157 "	183289 87	30718 46
Camprovín y Mahave. . . . .	7185 69	1063 61	124 "	1375 "	9748 30	1633 76
Canales y Velandia. . . . .	4925 20	2325 75	250 "	1936 "	9446 95	1583 26
Canillas. . . . .	2635 57	351 31	34 "	687 50	3708 38	621 50
Cañas. . . . .	3225 71	325 15	44 >	761 75	4356 61	730 14
Carbonera. . . . .	1116 04	180 81	" "	354 75	1651 60	276 79
Cárdenes. . . . .	2407 11	397 32	20 "	979 25	3803 68	636 47
Casalarreina. . . . .	16064 15	4086 94	850 49	6082 75	27054 33	4539 19
Castañares de Rioja. . . . .	6981 28	845 38	236 "	2036 50	10099 16	1692 56
Castroviejo. . . . .	1481 83	533 63	27 "	618 75	2661 26	446 01
Cellorigo . . . . .	2877 63	288 96	" "	492 25	3658 84	613 20
Cenicero. . . . .	26451 51	8127 22	3917 "	10093 75	48589 48	8143 35
Cervera y Rincón de Olivedo	18829 55	12356 24	5379 67	19724 50	55789 96	9350 11
Cidamón y Negueruela. . . . .	3279 54	185 33	14 "	441 50	3920 37	657 03
Cihuri. . . . .	4056 51	425 47	300 "	1300 75	6082 73	1019 43
Cirueña y Ciriñuela. . . . .	3340 10	576 62	164 "	965 25	5045 97	845 67
Clavijo. . . . .	5713 46	446 13	49 "	940 50	7149 09	1198 15
Cordovín. . . . .	2638 10	224 17	30 "	648 50	3540 77	593 41
Corra. . . . .	5576 59	1443 75	306 "	1867 25	9193 59	1540 79
Cornago y Valdeperillo. . . . .	8195 28	2072 60	243 "	7415 25	17926 13	3004 32
Corporales y Morales. . . . .	4441 50	444 40	60 "	585 75	5531 65	927 07
Cuzcurrita del río Tirón. . . . .	21419 47	2949 16	1934 40	6075 50	32378 53	5426 47
Daroca. . . . .	1118 79	359 45	" "	376 75	1854 99	310 88
Eneiso y aldeas. . . . .	4523 30	2260 08	1295 52	3544 75	11623 65	1948 06
Entrena. . . . .	12037 17	1687 10	279 "	2367 50	16370 77	2743 65
Estollo. . . . .	8332 27	533 63	150 >	1075 25	10091 15	1691 22
Ezcaray y aldeas. . . . .	17975 49	9417 >	2012 04	8852 75	38247 28	6410 05
Foncea y Areafoncea. . . . .	9536 43	1433 84	157 "	1493 25	12620 52	2115 13
Fonzaleche y Villaseca. . . . .	8361 63	903 25	258 "	1782 >	11304 98	1894 65
Fuenmayor. . . . .	23699 25	7752 90	2933 70	8769 50	43155 35	7232 62
Galilea. . . . .	3673 62	575 92	110 >	1446 50	7806 04	1303 25
Galbárruli. . . . .	2795 74	284 90	58 >	682 "	3820 64	640 32
Gallinero de Cameros. . . . .	792 39	127 50	30 >	448 25	1398 14	234 32
Gimileo. . . . .	5918 85	423 98	67 84	401 50	6812 17	1141 58
Grávalos. . . . .	8234 91	2318 99	584 >	2780 25	13918 15	2332 61
Grañón. . . . .	20847 65	1892 86	650 "	2490 "	25880 51	4337 44
Haro. . . . .	51125 67	48237 70	56594 21	39549 "	195506 58	32765 92
Herce. . . . .	5098 09	1562 62	169 "	2004 75	8834 46	1480 61
Herizas. . . . .	4533 60	791 52	242 "	1487 25	7054 37	1182 27
Herranzeluri y Velasco. . . . .	7497 51	1076 50	186 >	1438 25	10198 26	1709 17
Hormilla. . . . .	10342 22	1973 30	680 >	2101 "	15096 52	2530 10
Hormilleja. . . . .	3169 44	727 30	332 50	959 75	5188 99	869 64
Hornillos. . . . .	1454 28	120 83	" "	5 "	2611 "	346 94

PUEBLOS	TERRITORIAL				TOTAL	CUPO para 1902
	Rústica		Urbana	Industrial		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Hornos . . . . .	2015 62	294 52	" "	594 "	2904 14	486 71
Huércares . . . . .	9066 52	2155 59	466 "	2189 "	13877 11	2325 73
Igea . . . . .	14610 26	3871 29	282 "	7169 75	25933 30	4346 29
Jalón . . . . .	893 50	111 14	24 "	363 "	1391 64	233 23
Jubera y aldeas . . . . .	14361 71	985 13	204 "	3511 75	19062 59	3194 79
Laguna . . . . .	2068 87	691 01	138 50	1570 25	4468 63	748 92
Legunilla y Ventas Blancas . . . . .	7014 20	1924 91	407 "	2747 25	12093 36	2026 78
Lardero . . . . .	11972 82	2141 82	986 20	2843 50	17938 34	3006 37
Ledesma . . . . .	1428 66	149 21	" "	539 "	2116 87	354 77
Leiva . . . . .	7301 19	2018 20	304 "	1751 75	11375 14	1906 41
Leza de río Leza . . . . .	3429 84	267 22	" "	605 "	4302 06	721 "
Logroño, Cortijo y Varea . . . . .	49282 97	101786 73	88127 96	179000 "	418197 66	70087 77
Luezas . . . . .	820 42	101 67	" "	313 50	1235 59	297 07
Lumbreras y aldeas . . . . .	4673 56	450 97	305 "	2103 75	7533 28	1262 54
Manjarrés . . . . .	3153 58	430 22	70 "	613 25	4267 05	715 13
Mansilla . . . . .	3278 36	724 12	64 "	1410 75	5477 23	917 95
Manzanares y Gallinero de Rioja . . . . .	2788 53	328 52	60 "	759 "	3936 05	659 66
Matute . . . . .	11818 39	1191 53	176 "	2059 75	15245 67	2555 09
Medrano . . . . .	5327 52	1220 99	86 "	1020 25	7654 76	1282 89
Montalvo de Cameros . . . . .	396 "	106 21	" "	266 75	768 96	128 87
Munilla y aldeas . . . . .	4336 44	5318 77	4801 "	8427 75	22883 96	3835 23
Murillo de río Leza . . . . .	32609 65	4449 43	1447 20	6998 50	45504 78	7626 37
Muro y Ambas Aguas . . . . .	5174 37	1097 58	38 50	1842 50	8152 95	1366 39
Muro de Cameros . . . . .	1044 10	271 55	14 "	619 50	1949 15	326 66
Nalda é Islallana . . . . .	13002 24	3829 15	951 50	6893 50	24676 39	4135 63
Nájera . . . . .	35194 76	10416 10	9568 40	11066 50	66255 76	11102 45
Navajún . . . . .	1585 03	372 05	" "	803 "	2760 08	462 57
Navarrete . . . . .	23965 55	5464 01	1978 30	7505 50	38913 36	6521 68
Nestares . . . . .	2361 59	225 54	38 "	473 "	3098 13	519 23
Nieva y Montemediano . . . . .	4949 27	1843 63	189 28	1556 50	3538 68	1431 04
Ortigosa . . . . .	5709 99	2999 50	1556 08	2645 50	11941 07	2001 26
Ochanduri . . . . .	5190 53	411 30	40 "	682 "	6323 83	1059 84
Ocón y aldeas . . . . .	14355 48	1416 95	252 "	3605 25	19629 68	3289 83
Ojacastro y aldeas . . . . .	8350 61	1154 12	300 "	2312 75	12117 48	2030 82
Ollauri . . . . .	5109 71	2447 56	111 "	2164 25	9832 52	1647 88
Pazuelgos y aldeas . . . . .	2497 20	883 97	56 "	1028 50	4065 67	681 38
Pedroso . . . . .	3418 90	1121 44	189 "	1476 75	6206 09	1040 10
Pinillos . . . . .	662 30	245 10	" "	387 75	1295 15	217 06
Poyales y aldeas . . . . .	4661 28	829 90	36 "	1779 25	7306 43	1224 52
Pradejón . . . . .	5452 75	2665 95	544 80	7266 50	15930 "	2669 78
Pradillo . . . . .	903 19	531 12	114 "	701 25	2249 56	377 04
Préjaro . . . . .	6511 95	1515 54	81 "	2271 50	10379 99	1739 63
Quel . . . . .	19508 67	3940 09	654 "	8019 75	32122 51	5383 57
Rabanera de Cameros . . . . .	796 92	469 13	13 "	536 25	1815 30	304 23
Rasillo (El) . . . . .	1282 01	381 20	83 28	1020 25	2766 74	463 69
Redal (El) . . . . .	7876 37	612 75	156 "	1384 "	10029 12	1680 83
Ribafrecha . . . . .	9304 96	3798 70	357 "	6128 50	19589 16	3283 04
Ribas . . . . .	2899 31	193 72	" "	357 50	3450 53	578 29
Rincón de Soto . . . . .	13078 91	4061 57	2243 60	6847 25	26231 33	4396 23
Robres y aldeas . . . . .	1049 23	328 74	" "	1133 "	2510 97	420 82
Rodezno y Cuzeurritilla . . . . .	10721 04	1855 35	399 "	2079 75	15055 14	2523 16
Sajazarra . . . . .	8794 55	821 44	523 "	1514 75	11653 74	1953 10
San Asensio y Villarrica . . . . .	31986 27	6642 10	2633 "	8942 80	50204 17	8413 96
San Millán de la Cogolla y aldeas . . . . .	10796 76	1034 15	589 "	2339 75	14759 66	2473 64
San Millán de Yécora . . . . .	3607 72	343 57	73 "	420 75	4445 04	744 96
San Román y aldeas . . . . .	3178 42	976 10	631 "	1829 50	6615 02	1108 64
San Torcuato . . . . .	3755 16	237 79	108 "	700 25	4801 20	804 65
Santurde . . . . .	4889 93	588 67	110 50	1735 50	7324 60	1227 57
Santurdejo . . . . .	5435 53	1254 30	222 "	1944 25	8856 08	1484 23
San Vicente y Peciña . . . . .	45293 95	5984 44	3431 02	11045 75	65755 16	11020 23
Santa Coloma . . . . .	4506 94	899 67	72 "	1391 50	6870 11	1151 39
Santa Eulalia Bajera . . . . .	2151 27	176 98	13 "	671 "	3012 25	504 83
Santa (La) y aldeas . . . . .	1380 57	190 74	" "	528 "	2099 31	351 83
Santa María de Cameros . . . . .	528 26	230 05	" "	258 50	1016 81	170 41
Santo Domingo de la Calzada . . . . .	40124 11	12014 10	13465 24	15754 25	81357 70	13635 14
Sojuela . . . . .	3741 37	428 71	14 "	709 50	4893 58	820 13
Serzano . . . . .	3990 48	563 32	148 "	1333 75	6035 55	1011 52
Sotés . . . . .	2898 19	1023 22	103 10	1389 50	5414 01	907 36
Soto y Treguajantes . . . . .	7038 40	1614 38	532 60	2590 25	11778 63	1974 03
Terroba . . . . .	747 64	259 51	" "	510 25	1517 40	254 30
Tirgo . . . . .	10183 04	806 40	274 "	1761 50	15024 94	2182 91
Tormantos . . . . .	6097 39	1233 75	294 10	1747 25	9373 39	1570 93
Torre de Cameros . . . . .	1236 09	335 40	" "	511 75	2083 24	349 14
Torrecilla sobre Alesanco . . . . .	3262 19	367 65	108 "	767 25	4505 09	755 03
Torrecilla de Cameros . . . . .	4087 50	3040 45	2187 10	6447 25	15762 30	2641 68
Torremontalve y Semalo . . . . .	4339 "	284 45	" "	305 50	4928 95	826 06
Terrenuña y Larriba . . . . .	2458 30	420 87	" "	1237 50	4116 67	689 93
Tobia . . . . .	735 62	369 37	" "	489 17	1594 49	267 22
Treviana . . . . .	16172 85	1894 90	608 50	4904 50	23580 75	3952 01
Trevijano . . . . .	1428 07	481 18	88 "	932 25	2879 50	482 58
Tricio . . . . .	8977 75	1190 "	158 "	1529 "	11854 75	1986 79
Tudelilla . . . . .	10432 58	1171 25	598 70	3817 50	16015 03	2684 03
Tarruncún . . . . .	1639 96	128 7				

PUEBLOS	TERRITORIAL				TOTAL	CUPO para 1902
	Rústica	Urbana	Industrial	Consumos		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
Ventrosa . . . . .	3928 42	553 10	116 "	1262 25	5859 77	982 06
Viguera, Castañares de las Cuevas y Panzares . . . . .	8282 42	2954 16	603 "	5618 50	17457 08	2925 71
Villalba . . . . .	5161 97	408 95	96 "	1059 50	7328 42	1228 20
Villalobar . . . . .	7324 45	313 14	148 "	745 50	8531 09	1429 76
Villamediana . . . . .	15919 28	2212 22	1217 "	3766 86	23115 30	3874 "
Villanueva de Cameros . . . . .	1688 57	747 60	458 32	1157 75	4052 24	679 13
Villar de Arnedo . . . . .	9512 97	1281 "	1074 48	4748 25	16616 70	2784 87
Villar de Torre . . . . .	4115 10	378 50	254 "	1177 "	5924 60	992 93
Villarejo . . . . .	1453 28	141 40	30 "	376 75	2001 43	335 42
Villarta Quintana y Quintanar de Rioja . . . . .	4385 13	684 78	258 "	1171 50	6499 41	1089 26
Villarroyo . . . . .	2020 "	258 "	26 "	1083 25	3357 25	562 65
Villaverde . . . . .	2129 10	365 07	78 "	588 50	3160 67	529 71
Villavelayo . . . . .	3006 74	490 63	30 "	1157 75	4685 12	785 20
Villoslada . . . . .	3173 47	1032 83	549 72	1982 75	6738 77	1129 38
Viniegra de Abajo . . . . .	1724 68	574 06	66 "	1080 75	3445 49	577 44
Viniegra de Arriba . . . . .	3439 76	438 88	77 "	866 25	4821 89	808 12
Zarzosa . . . . .	2356 04	502 24	26 "	814 "	3700 28	620 14
Zarratón de Rioja . . . . .	11935 07	775 29	66 "	1776 "	14552 36	2438 90
Zenzano y Villanueva de San Prudencio . . . . .	1365 "	215 86	" "	475 75	2056 61	344 67
Zorraquín . . . . .	1466 70	176 09	20 "	410 75	1983 54	332 43
TOTALES . . . . .	1642547 "	498270 70	292621 83	796793 35	3230232 88	541369 76

Logroño 4 de Octubre de 1901.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—Sesión de 4 de Octubre de 1901.—Aprobado.—El Gobernador Presidente, Cojo.—El Diputado Secretario, S. de Tejada.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, P. A.: El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: Que por don Isaac Cuesta y Ruiz, casado, mayor de edad, vecino de esta capital é Inspector de vigilancia, en concepto de apoderado en forma de la señora doña Beatriz Nieto, hija legítima de don Domingo Nieto y de doña María Lorenzo Salis, natural del Perú, mayor de edad, viuda de Argote, residente actualmente en París, se acudió al Juzgado con escrito tres de Agosto último, solicitando información de testigos para acreditar hallarse en posesión de las fincas que se deslindarán sitas en jurisdicción de esta capital y su término y la oportuna anotación preventiva en el Registro de la propiedad á favor de dicha señora, habiéndose dictado auto con fecha treinta del mismo mes, defiriendo á la pretensión formulada, cuya suspensión fué hecha en tres de Octubre corriente por los defectos subsanables de no constar amillaradas las fincas á nombre de la proveedora doña Beatriz Nieto y por resultar en el Registro asientos contrarios, tomando en su lugar á instancia verbal del presentante anotación preventiva á los tomos, libros, folios, números y letras que se expresan al margen de la descripción de cada inmueble y remitiendo originalmente el expediente con la oportuna certificación que se expidió á favor del solicitante.

Y habiendo acudido indicado don Isaac Cuesta y Ruiz en la representación expuesta, haciendo la manifestación de resultar asientos contrarios de dominio y usufructo respectivamente á favor de los señores don José María Sancho Dávila y de doña Fortunata Nieto y Salis, viuda de Sancho Dávila, y no siendo conocido el domicilio de los mismos ó el de sus herederos si es que han fallecido, interesaba que de conformidad con la resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis que la notificación á los expresados interesados se haga por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFI-

CIAL de esta provincia á fin de que de este modo pueda darse debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria.

Y por providencia dieciocho del actual se ha acordado deferir á tal pretensión haciendo saber á los indicados señores el derecho que tienen á oponerse á aquella pretensión, del que pueden usar así como sus herederos ó sucesores y todo aquél que se considere también con derecho á los bienes, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puertas del Juzgado, comparezcan á hacer uso de él, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se confirmará el auto de treinta de Agosto y ordenará la inscripción de la posesión en el Registro de la propiedad en la forma que dispone el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, parándoles en su consecuencia el perjuicio que hubiere lugar.

### Fincas cuya inscripción se solicita.

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle de Herreñas ó plazuela de la Cadena, número cincuenta y siete, de dos pisos y desván, con un patio al Norte y salida á la calle Mayor: linda derecha, travesía de la Villanueva á la calle Mayor; izquierda, otra casa de doña Beatriz Nieto, y espalda la calle Mayor.

2.<sup>a</sup> Otra casa en la misma calle y plazuela, número cincuenta y cinco, de cuatro pisos y desván; linda derecha, á la descripta anteriormente; izquierda, otra de herederos de don Cipriano Morga; espalda, patio de la anterior casa, y frente, la calle de su nombre.

3.<sup>a</sup> Otra casa en la calle de San Bartolomé, número doce, de tres pisos y desván: linda frente, la calle; derecha, casa de don Aquilino Sáenz Vigueras; izquierda, la de doña Dámasa Echavarria, y espalda, doña Protasia Infante.

4.<sup>a</sup> Otra casa en la calle Mayor, número ciento veintidos de la actual numeración y veinticinco de la antigua: linda derecha, otra de don Vicente Arias; izquierda, la principal y patio señalado con el número primero, y por la espalda, otra casa de la misma señora doña Beatriz Nieto.

5.<sup>a</sup> Otra casa en la calle del Horno, número 16: linda derecha, la de herederos de don Felipe Torralba; izquierda, otra de los de don Pablo Briones; espalda, con la de doña María Soto, y se compone de dos pisos y boardilla.

6.<sup>a</sup> Otra casa en la calle del Trujal ó de los Baños, número doce, de dos pisos y boardilla: linda derecha, casa de doña Dámasa Echavarria; izquierda, corral de doña Beatriz Nieto, y espalda, calle del Horno.

7.<sup>a</sup> Otra casa con corral en la calle de la Brava, que actualmente tiene el número nueve, y se compone de tres pisos, solana y boardilla: linda derecha, otra de herederos de don Pablo Briones; izquierda, la de don Manuel Sáenz, y espalda, casa llamada del Horreo, propiedad de los herederos de don Felipe Torralba.

8.<sup>a</sup> Un corral con cubierto y descubierto, en la calle del Trujal y Muro del Siete, hoy Muro de Carmelitas, señalado por este lado con el número quince antiguo y siete moderno: linda derecha, entrando por la parte del Muro, casa de doña Gregoria Ajuria; izquierda, calle del Horno, y espalda, casa de doña Beatriz Nieto, calle del Trujal y travesía de San Roque, y por el frente, el Muro de Carmelitas.

9.<sup>a</sup> Una finca olivar en el pago de la cuesta de Munilla, de ocho fanegas y media con doscientos noventa y cinco olivos de todas clases: linda Oriente, finca de don Guillermo Navarro Villoslada; Poniente, otra de los herederos de doña Petra Rivas; Norte, otra de los de don José María Fernández Acellana, y Mediodía, terreno erial del común.

10.<sup>a</sup> Una heredad tierra blanca en el pago de Barrigüelo, de tres fanegas: linda Oriente, finca de doña Vicenta Zorzano; Poniente, viña de don Manuel María Urién; Mediodía, otra de doña Juana Echavarria, y Norte, senda de servidumbre.

11.<sup>a</sup> Una heredad huerta en el pago de la Ribera, de cuatro fanegas: linda Oriente, río Ebro; Poniente, camino de la Ribera; Mediodía, don José María del Río, y Norte, don Francisco Pedruzo.

12.<sup>a</sup> Otra finca olivar en el pago del Plano, de veintitres fanegas con seiscientos tres olivos de todas clases

y sesenta plantones: linda Oriente, herederos de don José Santos; Poniente, doña Catalina Saracíbar; Mediodía, don Ventura Tuesta y Casí, y Norte, camino del Plano.

13.<sup>a</sup> Una heredad en el pago de Cascajos, de tres fanegas; linda Poniente, finca de don Lázaro Domínguez; Oriente, la de don Ramón Sáenz; Mediodía, río Alamo, y Norte, herederos de don Lorenzo Ruiz.

14.<sup>a</sup> Otra heredad en dicho pago de Cascajo, de catorce celemines: linda Oriente, herederos de Santiago Herreros; Poniente, Vicente Ruiz; Mediodía, Román Sáenz, y Norte, Zarcillas Sáenz.

15.<sup>a</sup> Otra heredad en el mismo pago de Cascajo, de cuatro fanegas: linda Oriente, herederos de Román Sáenz; Poniente, los de don Lázaro Domínguez; Norte, los de don Lorenzo Ruiz, y Mediodía, río Alamo.

16.<sup>a</sup> Otra heredad tierra blanca en el pago de la Servilla, de cuatro fanegas: linda Oriente y Mediodía, la de don Lorenzo Codes; Poniente y Norte, herederos de don Román Sáenz.

17.<sup>a</sup> Otra heredad tierra blanca en el pago de Lobete, de dos fanegas: linda Oriente, herederos de don Román Sáenz; Poniente, los de don Rafael Roca; Norte, los de don Juan Domingo Santa Cruz, y Mediodía, camino lateral del ferrocarril.

18.<sup>a</sup> Y una heredad en el pago de Rambázquez, de dos fanegas: linda Oriente, Ambrosio Piudo; Poniente, Mariano Herreros; Mediodía, Andrés García, y Norte, la calleja vieja ó senda de los Peregrinos.

Cuyas dieciocho fincas según se indica en los autos posee la señora doña Beatriz Nieto, viuda de Argote á nombre propio y á título de dueña por herencia intestada de su señora hermana doña Fortunata, viuda de Sancho Dávila y como consecuencia de su fallecimiento ocurrido en seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Dado en Logroño á veintiuno de Octubre de mil novecientos uno.—Eduardo García de Juan.—P. S. M., Pablo Apellániz.